I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000202

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

Cerrillos, 10 FEB 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-00069-2026 la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION,** suscrito con fecha 30 de diciembre de 2025, entre la Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CRISTORO RECICLAJE (CRISTALERIAS TORO SPA.), R.U.T. N°** [redacted] representada por don **Juan Matias Jofre Espinoza y la empresa MED RECICLA LTDA. R.U.T. N°** [redacted] representado por doña **Eliana de las Mercedes Tapia Guzman** y don **Mario Orlando Cortez Fuentes**, quienes han convenido lo siguiente:

Primero: ANTECEDENTES;
La **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** y **CRISTORO RECICLAJE** han acordado aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor conjunta en el proceso de reciclaje de vidrio en la comuna y el cual se realizará en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

Segundo: Para la ejecución del presente convenio, **CRISTORO RECICLAJE** a través de su gestor **MED RECICLA LTDA**. Instalará campanas de reciclaje de vidrio dentro de la comuna de Cerrillos, a fin de que se deposite en dichos recipientes el vidrio desechado.

Con posterioridad y una vez que las campanas se encuentren con su máximo volumen **CRISTORO RECICLAJE** a través de su gestor **MED RECICLA LTDA.**, procederá a efectuar el retiro del vidrio acopiado y a mantener la limpieza de las campanas en su lugar de ubicación. Por lo anterior se visitarán en forma periódica las campanas, esto en previa coordinación con La Municipalidad.

CRISTORO RECICLAJE se pone a disposición de la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** a través de su gestor **MED RECICLA LTDA.**, para atender casos extraordinarios o problemas que surjan de las campanas dentro de sus horarios normales de funcionamiento, la Municipalidad se hará cargo de mantener el entorno de la campana sin basura para evitar microbasural en el punto.

Tercero: La **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** por su parte, extenderá los permisos correspondientes para la instalación de las campanas y retiro de vidrio en los lugares señalados. También se compromete a dar aviso si las campanas presentan problemas. Las campanas de reciclaje de vidrio se instalarán dentro de la comuna en los siguientes sectores a solicitud de los vecinos de la comuna de Cerrillos.

1. **Villa Santa Adela:** Plaza Mayor. Por solicitud de la Organización Ciudad Ecológica de Cerrillos. Se sumaría a la campaña ya existente para reforzar y evitar rebalses.
2. **Villa México:** Plaza Kme Feleal. Por solicitud de club scout del mismo nombre.
3. **Barrio Industrial:** Calle Las Rosas, entre Piloto Lazo y Piloto Acevedo.
4. **Sector Estadio Colo Colo:** Divina Comedia con Divino Maestro. Por solicitud de usuarios del punto verde clausurado ubicado al interior del Estadio Municipal.
5. **Villa Panamericana:** Al interior.
6. **Ciudad Parque Bicentenario:** Avenida Lo Errazuriz frente al #1701.
7. **Lo Errázuriz con Arturo Prat:** Detrás de paradero de micro.
8. **Costado de Cancha en plaza Huelen**.
9. **Calle Nicaragua con Lo Errázuriz:** Villa Los Presidentes.

Cuarto: La MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS no asumirá costo alguno en reparación de campanas ni transporte de material, además dejar presente que el presente convenio no genera ni irroga ningún gasto municipal.

Quinto: Durante la vigencia del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** conserva la facultad de modificar las ubicaciones de todas y/o alguna de las campanas de reciclaje, si éstas no cumplen la calidad de "receptoras de vidrio" para la cual han sido instaladas, previa coordinación con **MED RECICLA LTDA.**

Sexto: Por su parte **CRISTORO RECICLAJE**, a través de su gestor **MED RECICLA LTDA.**, se reserva el derecho de reemplazar y/o reubicar las campanas previo informe y coordinación con la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**.

Asimismo, la Municipalidad de Cerrillos se compromete a realizar la difusión del Programa de Reciclaje, a través de sus medios y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y **CRISTORO RECICLAJE** a través de su gestor **MED RECICLA LTDA.** se compromete a participar en ferias ambientales de ser necesario.

Séptimo: Reconocimiento de donaciones:

- Donación de 600 copas grabadas con los logos de la Municipalidad de Cerrillos y Cristalerías Toro.
- Estas copas serán entregadas en las ceremonias de fin de año como un símbolo de gratitud y reconocimiento a los dirigentes sociales y a los socios más antiguos que han trabajado con dedicación a la comunidad de Cerrillos.
- Este gesto que honra su labor y a la vez proyecta la marca Cristoro, como parte de los momentos significativos de la comuna.

Octavo: Donación. Comparece, **CRISTORO RECICLAJE (CRISTALERIAS TORO SPA)**, Rut N°93.372.000-4, dona, cede y transfiere a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.255.000-5, ambos ya individualizados, 600 copas con el logo de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, que equivalen a la suma en dinero de $540.000.- (quinientos cuarenta mil pesos), Iva Incluido. Las partes dejan expresa constancia que los bienes muebles se recibieron en las dependencias de la donante a la fecha de suscripción del presente contrato, declarando la Municipalidad haberla recibido a su entera satisfacción.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000202

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2026

La **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.255.OOO-5, legalmente representada por su alcalde don JOHNNY YAÑEZ DIAZ, ya individualizado, acepta pura y simplemente la donación efectuada, de conformidad con la normativa vigente.

La avaluación total de la donación. El valor de donación de bienes, ya señalado en la cláusula anterior, se totaliza en la suma de $540.000.- (quinientos cuarenta mil pesos).

La empresa donante declara que se hace responsable del pago de cualquier tributo que irrogare la presente donación.

Noveno: La entrega material. Las partes dejan expresa constancia que los bienes muebles se recibieron con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato, declarando la Municipalidad haberla recibido a su entera satisfacción.

Las exenciones legales. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°789, de 1978, artículo 22, en relación con el 10 del mismo cuerpo legal. La donación de bienes muebles que se efectúen a la Municipalidad por cualquiera institución o persona estarán exentas de toda clase de impuestos y no requerirán el trámite de la insinuación.

Sobre el tratamiento y destino de las donaciones. De conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente y a la jurisprudencia de Contraloría General de la República, en especial el dictamen E448207, de 2024, las partes declaran que:

a.- La Ilustre Municipalidad de Cerrillos puede recibir donaciones de particulares en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la ley de rentas municipales, debiendo ingresarlas a su presupuesto y ajustarse a la regulación que al efecto contempla el artículo 65, letra a), de la ley N°18.695; así como ceñirse en su ingreso y gasto a las normas competentes sobre rentas municipales y la administración financiera del Estado, y

b.- La Ilustre Municipalidad de Cerrillos deberá realizar el manejo de los fondos en una cuenta corriente exclusiva para tales fines, esto constituye una medida que favorece la transparencia y fiscalización de la aplicación de dichos fondos; debiendo ajustarse, en todo caso, al oficio del Ente Contralor N°E324651, de 2023, mediante el cual se impartieron instrucciones al respecto.

Decimo: Para acreditar la disposición final del vidrio que se recolecta a través de esta vía, se deja constancia que la empresa Cristalerías Toro SpA, Rut 93.372.000-4, lo recibe y procesa en su planta de reciclaje, ubicada en Camino Lonquén N º 15913, comuna de Maipú, Región Metropolitana, conforme los dispone la legislación sanitaria y ambiental vigente.

El proceso de recepción, almacenamiento y disposición final de este casco de vidrio se efectúa en conformidad a la Resolución Exenta N°040532 del 10 de agosto de 2010 de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana que autoriza a Cristalerías Toro SPA la actividad de reciclaje de vidrios usados generados por terceros.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000202

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2026

Decimo primero: El presente Convenio de Colaboración se extiende para hacer más eficiente e informada la Campaña de Reciclaje de vidrio que **CRISTORO RECICLAJE** está realizando y a la cual la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, se adhiere.

Decimo Segundo: El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción y su vigencia se extenderá por el plazo de cinco años, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a la otra vía carta certificada con 60 días de anticipación a su vencimiento.

2. El convenio y que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal (s)

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
Alcalde (s)

CQO/CUCH/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
Dirección de Gestión Ambiental
Página Web.

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

CRISTALERIAS TORO SPA

Y

MED RECICLA LTDA.

(CAMPAÑA RECICLAJE DE VIDRIO)

En **Santiago de Chile**, a 30 de diciembre del 2025 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** la, persona jurídica de derecho Público, RUT N° 69.255.000-5, representada por **Johnny Yañez Diaz**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, por una parte, y por la otra, **CRISTORO RECICLAJE (CRISTALERIAS TORO SPA), Rut** [redacted] representada según se acreditara por el sr. **JUAN MATÍAS JOFRÉ ESPINOZA**, chileno, cedula de identidad 6.695.082-4, Gerente de Sustentabilidad, domiciliado para estos efectos en calle [redacted] y **MED RECICLA LTDA. Rut:** [redacted] representada según se acreditara por doña **ELIANA DE LAS MERCEDES TAPIA GUZMAN**, cédula de identidad [redacted] y Don **MARIO ORLANDO CORTEZ FUENTES**, Rut: [redacted] Representantes Legales, ambos domiciliados para estos efectos en [redacted] en adelante concurren en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

Primero: ANTECEDENTES;

La **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS y CRISTORO RECICLAJE** han acordado aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor conjunta en el proceso de reciclaje de vidrio en la comuna y el cual se realizará en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

Segundo: Para la ejecución del presente convenio, **CRISTORO RECICLAJE** a través de su gestor **MED RECICLA LTDA.** Instalará campanas de reciclaje de vidrio dentro de la comuna de **Cerrillos,** a fin de que se deposite en dichos recipientes el vidrio desechado.

Con posterioridad y una vez que las campanas se encuentren con su máximo volumen **CRISTORO RECICLAJE** a través de su gestor **MED RECICLA LTDA.**, procederá a efectuar el retiro del vidrio acopiado y a mantener la limpieza de las campanas en su lugar de ubicación. Por lo anterior se visitarán en forma periódica las campanas, esto en previa coordinación con La Municipalidad.

CRISTORO RECICLAJE se pone a disposición de la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** a través de su gestor **MED RECICLA LTDA.**, para atender casos extraordinarios o problemas que surjan de las campanas dentro de sus horarios normales de funcionamiento, la Municipalidad se hará cargo de mantener el entorno de la campana sin basura para evitar microbasural en el punto.

Tercero: La **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** por su parte, extenderá los permisos correspondientes para la instalación de las campanas y retiro de vidrio en los lugares señalados. También se compromete a dar aviso si las campanas presentan problemas.

Las campanas de reciclaje de vidrio se instalarán dentro de la comuna en los siguientes sectores a solicitud de los vecinos de la comuna de Cerrillos.

1. **Villa Santa Adela:** Plaza Mayor. Por solicitud de la Organización Ciudad Ecológica de Cerrillos. Se sumaría a la campana ya existente para reforzar y evitar rebalses.
2. **Villa México**: Plaza Kme Feleal. Por solicitud de club scout del mismo nombre.
3. **Barrio Industrial:** Calle Las Rosas, entre Piloto Lazo y Piloto Acevedo.
4. **Sector Estadio Colo Colo**: Divina Comedia con Divino Maestro. Por solicitud de usuarios del punto verde clausurado ubicado al interior del Estadio Municipal.
5. **Villa Panamericana:** Al interior.
6. **Ciudad Parque Bicentenario:** Avenida Lo Errazuriz frente al #1701.
7. **Lo Errázuriz con Arturo Prat**: Detrás de paradero de micro.
8. **Costado de Cancha en plaza Huelen**.
9. **Calle Nicaragua con Lo Errázuriz**: Villa Los presidentes.

Cuarto: La **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** no asumirá costo alguno en reparación de campanas ni transporte de material, además dejar presente que el presente convenio no genera ni irroga ningún gasto municipal.

Quinto: Durante la vigencia del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** conserva la facultad de modificar las ubicaciones de todas y/o alguna de las campanas de reciclaje, si éstas no cumplen la calidad de "receptoras de vidrio" para la cual han sido instaladas, previa coordinación con **MED RECICLA LTDA.**

Sexto: Por su parte **CRISTORO RECICLAJE**, a través de su gestor **MED RECICLA LTDA.**, se reserva el derecho de reemplazar y/o reubicar las campanas previo informe y coordinación con la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.**

Asimismo, la **Municipalidad de Cerrillos** se compromete a realizar la difusión del Programa de Reciclaje, a través de sus medios y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y **CRISTORO RECICLAJE** a través de su gestor **MED RECICLA LTDA.** se compromete a participar en ferias ambientales de ser necesario.

Séptimo: Reconocimiento de donaciones

- Donación de **600 copas grabadas** con los logos de la Municipalidad de Cerrillos y Cristalerías Toro.
- Estas copas serán entregadas en las ceremonias de fin de año como un símbolo de gratitud y reconocimiento a los dirigentes sociales y a los socios más antiguos que han trabajado con dedicación a la comunidad de Cerrillos.
- Este gesto que honra su labor y a la vez proyecta la marca Cristoro, como parte de los momentos significativos de la comuna.

Octavo: Donación. Comparece, **CRISTORO RECICLAJE (CRISTALERIAS TORO SPA), Rut** [redacted] dona, cede y transfiere a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N[redacted] ambos ya individualizados, 600 copas con el logo de la Ilustre Municipalidad de cerrillos, que equivalen a la suma en dinero de $540.000.- (Quinientos Cuarenta mil pesos), Iva Incluido. Las partes dejan expresa constancia que los bienes muebles se recibieron en las dependencias de la donante a la fecha de suscripción del presente contrato, declarando la Municipalidad haberla recibido a su entera satisfacción.

La Ilustre Municipalidad de Cerrillos persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario [redacted] legalmente representada por su alcalde don JOHNNY YAÑEZ DIAZ, ya individualizado, acepta pura y simplemente la donación efectuada, de conformidad con la normativa vigente.
La avaluación total de la donación. El valor de donación de bienes, ya señalado en la cláusula anterior, se totaliza en la suma de $540.000.- (Quinientos Cuarenta mil pesos).

La empresa donante declara que se hace responsable del pago de cualquier tributo que irrogare la presente donación.

Noveno: La entrega material. Las partes dejan expresa constancia que los bienes muebles se recibieron con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato, declarando la Municipalidad haberla recibido a su entera satisfacción.

Las exenciones legales. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 789, de 1978, artículo 22, en relación con el 10 del mismo cuerpo legal. La donación de bienes muebles que se efectúen a la Municipalidad por cualquiera institución o persona estarán exentas de toda clase de impuestos y no requerirán el trámite de la insinuación.

Sobre el tratamiento y destino de las donaciones. De conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente y a la jurisprudencia de Contraloría General de la República, en especial el dictamen E448207, de 2024, las partes declaran que:

a.- La Ilustre Municipalidad de Cerrillos puede recibir donaciones de particulares en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la ley de rentas municipales, debiendo ingresarlas a su presupuesto y ajustarse a la regulación que al efecto contempla el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695; así como ceñirse en su ingreso y gasto a las normas competentes sobre rentas municipales y la administración financiera del Estado, y

b.- La Ilustre Municipalidad de Cerrillos deberá realizar el manejo de los fondos en una cuenta corriente exclusiva para tales fines, esto constituye una medida que favorece la transparencia y fiscalización de la aplicación de dichos fondos; debiendo ajustarse, en todo caso, al oficio del Ente Contralor N° E324651, de 2023, mediante el cual se impartieron instrucciones al respecto.

Decimo: Para acreditar la disposición final del vidrio que se recolecta a través de esta vía, se deja constancia que la empresa Cristalerías Toro SpA, Rut [redacted] lo recibe y procesa en su planta de reciclaje, ubicada en [redacted] Región [redacted] conforme los dispone la legislación sanitaria y ambiental vigente.
El proceso de recepción, almacenamiento y disposición final de este casco de vidrio se efectúa en conformidad a la Resolución Exenta Nº 040532 del 10 de agosto de 2010 de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana que autoriza a Cristalerías Toro SpA la actividad de reciclaje de vidrios usados generados por terceros.

Decimo primero: El presente Convenio de Colaboración se extiende para hacer más eficiente e informada la Campaña de Reciclaje de vidrio que **CRISTORO RECICLAJE** está realizando y a la cual la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** se adhiere.

Decimo Segundo: El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción y su vigencia se extenderá por el plazo de cinco años, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a la otra vía carta certificada con 60 días de anticipación a su vencimiento.

Décimo Tercero: La personería de Don Johnny Yáñez Díaz, cédula de identidad número [redacted] para representar legalmente a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en el Acta de Proclamación de alcalde y concejales, de fecha 3 de diciembre del año 2024, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y La personería de **Juan Matías Jofré Espinoza** para representar a **CRISTALERIAS TORO SPA**, consta de escritura pública de fecha 18 de abril del 2024, otorgada ante la Notaría de Santiago Patricio Raby Benavente, 5tª Notaría de Santiago.

La personería de doña **Eliana de las Mercedes Tapia Guzmán** y don **Mario Orlando Cortez Fuentes** para representar a **MED RECICLA LTDA,** consta en escritura de Constitución de Sociedad de fecha 20 de diciembre de 2019, otorgada por el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades creado por Ley Número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, administrado por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño).

Décimo primero: El presente convenio se suscribe en 03 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, CRISTORO RECICLAJE** y **MED RECICLA LTDA.**
Previa lectura y en señal de aceptación firman

Décimo segundo: Cristalerías Toro SpA, hará entrega por única vez, de copas de vidrio con logo de la municipalidad y de la empresa para los dirigentes sociales, como un reconocimiento de la colaboración público-privado.

Alcalde Ilustre Municipalidad de Cerrillos

Juan Matías Jofré Espinoza
Gerente de Sustentabilidad
Cristalerías Toro SpA

Eliana Tapia Guzman
Med Recicla Ltda.

Mario Cortez Fuentes
Med Recicla Ltda.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Cédula de identidad N° [redacted]
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos